

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y
LA CÁMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
MINEROS**

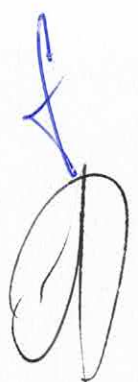
Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; y la **CÁMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MINEROS**, representada en este acto por su Presidente, Manuel BENÍTEZ, DNI N° 12.153.672, con domicilio en la Avenida Callao N° 1769, Piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "CAPMIN" por la otra; en adelante y en conjunto denominadas "LAS PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado, creado por Decreto Ley N° 17.138/57 de fecha 27 de diciembre de 1957 y ratificado mediante la Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la industria y el Estado Nacional, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Que CAPMIN es una agrupación de empresas de los principales centros industriales de todas las provincias argentinas, que producen bienes y servicios de alto valor agregado, ampliamente utilizados en la cadena productiva de la industria minera nacional y en muchos casos con exportación a explotaciones de países vecinos como Chile, Perú, Bolivia y Brasil;

Que, en el marco de sus respectivas misiones y funciones, las PARTES han identificado la necesidad de sumar esfuerzos de forma conjunta y formalizar una agenda de trabajo; Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO MARCO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el propósito de desarrollar de manera conjunta actividades de investigación y transferencia de tecnología, como así también propuestas orientadas a la capacitación de recursos humanos y otras actividades de interés común que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

A tales efectos, las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación para el pleno aprovechamiento de sus capacidades científicas, tecnológicas y socioculturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS –ÓRDENES DE TRABAJO

Las acciones que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentadas mediante Convenios Específicos, a suscribirse entre el INTI y CAPMIN o a través de la apertura de Órdenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO ESPECÍFICO son:

- Por el INTI: la Dirección Operativa, la Gerencia Operativa de Desarrollo Tecnológico e Innovación y aquellas áreas que designen a tales efectos;
- Por CAPMIN: Eleonora Velo (eleonoravelo@gmail.com)

En cada Convenio Específico a suscribir u Orden de Trabajo serán específicamente designadas las personas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a la inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una

anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente CONVENIO MARCO otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO MARCO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán respectivamente las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las PARTES que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES se

deslindan mutuamente de cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El presente CONVENIO MARCO y la información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del mismo tienen carácter confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

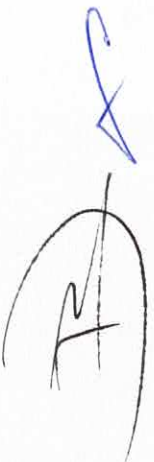
CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia u Órdenes de Trabajo, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos



Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo o pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Orden de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.



Rubén GENEYRO
Presidente
Por el INTI



Manuel BENÍTEZ
Presidente
Por CAPMIN